



Universidad Católica del Norte

ver más allá

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
VICERRECTORÍA DE SEDE

Coquimbo, 14 de Noviembre de 2024



Señora
Lorena Miranda Cornejo
Inspectora Provincial del Trabajo
Presente

REF: Remite Contrato Colectivo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente remitimos a usted los ejemplares del Contrato Colectivo suscrito entre la Universidad Católica del Norte y el Sindicato N° 5 de nuestra institución.

Lo anterior se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 320 del inciso final del Código del Trabajo y para los fines legales pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

José Choque Alarcón
Director de Administración y Finanzas





Universidad Católica del Norte



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
Y
SINDICATO DE TRABAJADORES N° 5**

2024 - 2027



Contenido

TÍTULO I:	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	6
1. PARTES Y OBJETO	6
2. VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO	6
TÍTULO II	6
BONOS, ASIGNACIONES, PREMIOS Y OTROS BENEFICIOS EN DINERO	6
3. VALORES DE LOS BENEFICIOS	6
4. SUELDO BASE MENSUAL	6
5. ASIGNACIÓN DE PÉRDIDA DE CAJA	7
6. BONO DE TRABAJO NOCTURNO	7
7. BONO DE SUPLENCIA Y BONO DE REEMPLAZO EN FUNCIONES PARCIALES	7
8. BONO DE FIESTAS PATRIAS	8
9. BONO DE NAVIDAD	8
10. BONO MARZO	8
11. ASIGNACIÓN OCTUBRE	9
12. BONO LLAMADO DE EMERGENCIA	9
13. COMPLEMENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PMP	10
14. BONO PERSONAL MUELLE	10
15. REEMBOLSO ESPECIAL DE SALA CUNA	10
16. BENEFICIO PARA HIJOS E HIJAS DE SOCIAS Y SOCIOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	11
17. PAGO DE LICENCIAS MÉDICAS	11
18. PREMIACION POR AÑOS DE SERVICIOS	11
19. COMPENSACIÓN POR DIAS EMBARCADOS	12
20. COMPENSACIÓN DE DESCANSO DE CHOFERES	13
21. TRANSPORTE	13
22. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN	14
23. ASIGNACIÓN DE TRABAJO SUBMARINO	14
24. ASIGNACIÓN ESPECIAL COLACIÓN VERANO	14



25.	ASIGNACIÓN ESPECIAL COLACIÓN MES DEL TRABAJADOR.....	15
26.	ASIGNACIÓN ESPECIAL COLACIÓN INVIERNO.....	15
27.	ALIMENTACIÓN.....	15
28.	ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR HIJO EN CONDICIONES ESPECIALES.....	15
29.	ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA PERSONAL DE CONTABILIDAD y, ADQUISICIONES.....	15
30.	ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA ACTIVIDADES MARÍTIMAS.....	16
TÍTULO III		16
PERMISOS Y JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO		16
31.	PERMISO POR MATRIMONIO Y PATERNAL.....	16
32.	DÍAS ADMINISTRATIVOS.....	16
33.	DÍA LIBRE DE CUMPLEAÑOS.....	16
34.	PERMISO POR FALLECIMIENTO.....	17
35.	PERMISO PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.....	18
36.	EXTENSION DIAS DE PERMISOS.....	18
37.	PERMISOS POR OCURRENCIA DE SINÍESTRO.....	18
38.	JORNADA DIAS ESPECIALES.....	18
39.	JORNADA DIA VIERNES.....	19
40.	DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.....	19
41.	DÍA DE TELETRABAJO.....	19
42.	PERMISO ESPECIAL PARA PERSONAS CUIDADORAS.....	20
43.	PERMISO ESPECIAL PARA PADRES Y MADRES DE NIÑOS QUE REQUIERAN TERAPIA.....	20
44.	TRASPASO DE PLANTA ESPECIAL A PLANTA OFICIAL.....	21
TÍTULO IV		22
BENEFICIOS SOCIALES.....		22
45.	FONDO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION.....	22
46.	RECONOCIMIENTO A LA TITULACIÓN.....	23
47.	APORTE PARA PREUNIVERSITARIO.....	23
48.	PREMIACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE HIJOS E HIJAS DE SOCIOS Y SOCIAS.....	24
49.	APORTE POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA.....	24



50. CONDONACION DE DEUDAS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA FALLECIDO (A).	24
51. EXTENSION DE GRATUIDAD A HIJOS E HIJAS CURSANDO PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD.	24
52. DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.	25
53. BENEFICIOS ESPECIALES SECRETARIAS Y SECRETARIOS.	25
54. DÍA DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA	25
55. PERMISO SINDICAL.	26
56. APOORTE A FONDO SOCIAL SINDICAL.	26
57. FONDO DE CAPACITACION SINDICAL Y REPRESENTACION SINDICAL A NIVEL NACIONAL.	26
58. DESAYUNO DE RECONOCIMIENTO ANIVERSARIO UCN.	27
59. APOORTE ANIVERSARIO DEL SINDICATO.	27
60. APOORTE PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA JOSÉ BUGUEÑO.	27
61. APOORTE FIESTA CRIOLLA.	27
TÍTULO V	28
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SALUD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES	28
62. INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS.	28
63. INDEMNIZACION CONVENCIONAL ADICIONAL POR ARTICULO N° 161 DEL CODIGO DEL TRABAJO.	29
64. INFORMACIÓN A LA DIRECTIVA SINDICAL.	29
65. BENEFICIOS DE TRABAJADORES QUE SE ACOGEN A RETIRO.	29
66. TIEMPO COMPLEMENTARIO PARA ALIMENTO A HIJO O HIJA MENOR DE DOS AÑOS.	30
67. PROCESO DE MATRICULA.	30
68. CAPACITACIÓN LABORAL.	30
69. COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.	30
70. BENEFICIO EN CONCURSOS INTERNOS.	30
TÍTULO V	31
ADMINISTRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.	31
71. MANTENCIÓN DE BENEFICIOS.	31
72. ADMINISTRACION DEL CONTRATO COLECTIVO Y MESA LABORAL.	31



73.	COMPATIBILIDAD.....	31
74.	ESTABILIDAD EN LA PLANTA.....	31
75.	EXTENSION DE BENEFICIOS.....	31
76.	REAJUSTABILIDAD.....	32
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	33



CONTRATO COLECTIVO

En Coquimbo, a 13 de noviembre de 2024, por una parte, la **Universidad Católica del Norte**, representada por su Comisión Negociadora integrada por sus apoderados Sr. José Fernando Choque Alarcón, Sr. Roberto Stolzembach Ramírez y Sr. Ricardo Felipe Gutiérrez Gutiérrez, en su condición de integrantes de la Comisión negociadora de la Universidad y por la otra parte el **Sindicato de Trabajadores N° 5**, representado por la Srta. María Paz Santander Valdés, Presidente; el Sr. Juan Carlos Flores Cortés, Tesorero y Sr. Óscar Acevedo Maureira, Secretario, en calidad de comisión negociadora sindical, se ha convenido el siguiente contrato colectivo de trabajo:

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1. PARTES Y OBJETO.

El presente contrato colectivo de trabajo se celebra y rige entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE y los socios y las socias del SINDICATO DE TRABAJADORES N° 5 de la Universidad Católica del Norte, sede Coquimbo, que se individualizan en el Anexo N°1 y los que se incorporen conforme a la cláusula de extensión de beneficios todos los que se consideran parte del presente Contrato Colectivo.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO.

El presente Contrato Colectivo tendrá una duración de 30 meses (treinta meses), desde el 21 de noviembre de 2024 hasta el 21 de mayo de 2027.

TÍTULO II BONOS, ASIGNACIONES, PREMIOS Y OTROS BENEFICIOS EN DINERO

3. VALORES DE LOS BENEFICIOS.

Todos los valores consignados en el presente Contrato Colectivo son considerados brutos, excepto en aquellos en que se indique lo contrario.

4. SUELDO BASE MENSUAL.

Los sueldos base mensuales de cada uno de los trabajadores y las trabajadoras involucrados en la negociación e individualizadas(os) en la nómina respectiva mencionada en el anexo N° 1 señalado, serán los que se consignan en sus respectivos contratos de



trabajo y/o liquidaciones de remuneraciones a la fecha de suscripción del presente Contrato Colectivo.

5. ASIGNACIÓN DE PÉRDIDA DE CAJA.

La Universidad entregará a las trabajadoras y trabajadores que son parte del contrato colectivo, cuyo cargo y función sea exclusivamente **"CAJERO (A)"** una asignación de pérdida de caja equivalente a \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos) mensuales.

Adicionalmente se entregará una asignación de pérdida de caja equivalente a \$48.000.- (cuarenta y ocho mil pesos) mensuales, para la socia o socio que desempeñe el cargo de **"Secretaria(o) Administrativa(o) del Centro de Salud de Asuntos Estudiantiles"** y en tanto cuanto desempeñe dicho cargo.

El pago de esta misma se aplicará también en caso de reemplazos en proporción a la duración efectiva de éstos.

Esta asignación no se hará extensiva a otros cargos que manejen fondos o recursos de la Universidad o por cuenta de ella, tales como caja chica, fondos a rendir, pago de matrículas en unidades, venta de productos, entre otros.

6. BONO DE TRABAJO NOCTURNO.

La Universidad pagará al personal de seguridad (guardias) a quienes se aplica el presente contrato colectivo y que desempeñe labores en el turno "noche", esto es desde las 24:00 hrs. hasta las 08:00 hrs., un bono mensual ascendente a \$70.000.- (setenta mil pesos).

Para acceder a este beneficio las trabajadoras y los trabajadores deberán realizar a lo menos un turno de noche en el mes calendario. Igualmente, será procedente el pago de este Bono con un solo turno de noche en el mes, cuando el trabajador o trabajadora que solicita el beneficio hubiere regresado de vacaciones o licencia médica en el mes respectivo.

7. BONO DE SUPLENCIA Y BONO DE REEMPLAZO EN FUNCIONES PARCIALES.

En el caso que un socio o socia del Sindicato al que se aplique el presente Contrato Colectivo, asume el reemplazo de un cargo inferior (sin que exista dependencia jerárquica de jefatura), superior o a un par, se le pagará proporcionalmente a los días de reemplazo, desde el primer día, un suplemento a su remuneración que será equivalente al 45% del sueldo base, zona, cargo y asignación de antigüedad de la persona reemplazada.



Estos reemplazos no procederán en caso de un día administrativo y por el día de cumpleaños, procediendo por ende en el caso de licencia médica; comisión de servicios por más de dos días; vacaciones; más de un día administrativo y cargo vacante.

Los reemplazos para el caso de los guardias surgen de acuerdo al cuadro de reemplazos instituidos por el Departamento de Servicios y Obras de la sede. En cuanto a los restantes reemplazos, surgen a solicitud que conste en el formulario emitido por la jefatura directa que autoriza dicho reemplazo enviado al Departamento de Personas, precisando el tipo de reemplazo, conforme a las funciones que deberá asumir el reemplazante.

8. BONO DE FIESTAS PATRIAS.

La Universidad otorgará a cada una de las trabajadoras y trabajadores que son parte del contrato colectivo, un bono de fiestas patrias, equivalente a un complemento de \$90.000.- (noventa mil pesos) líquidos al aguinaldo asignado al tramo de menor renta que eventualmente entregare el Estado para este efecto. Este bono se pagará en el mes de septiembre de forma previa al inicio del receso de Fiestas Patrias.

Para la eventualidad que el Estado de Chile no entregare este beneficio, la Universidad garantizará el pago del monto entregado por el Estado como Aguinaldo asignado al tramo de menor renta para el año en curso.

9. BONO DE NAVIDAD.

La Universidad otorgará a cada una de las trabajadoras y trabajadores que son parte del contrato colectivo, un bono de Navidad, equivalente a un complemento de \$90.000.- (noventa mil pesos) líquidos al aguinaldo asignado al tramo de menor renta que eventualmente entregare el Estado para este efecto. Este bono se pagará el día 20 de diciembre o el día hábil siguiente más cercano a esta fecha.

Para la eventualidad que el Estado de Chile no entregare este beneficio, la Universidad garantizará el pago del monto entregado por el Estado como Aguinaldo asignado al tramo de menor renta para el año en curso.

10. BONO MARZO.

La Universidad otorgará a cada socia y socio del Sindicato N°5, a quienes se aplique el presente Contrato Colectivo, un bono en el mes de marzo de cada año de vigencia, por un monto de \$210.000.- (doscientos diez mil pesos) líquidos.



Este bono se pagará dentro de la primera quincena de marzo del 2025, marzo del 2026 y marzo de 2027.

11. ASIGNACIÓN OCTUBRE.

La Universidad otorgará a cada socio y socia del Sindicato N°5, a quienes se aplique el presente Contrato Colectivo, una asignación en el mes de octubre de cada año de vigencia, por un monto de \$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos) líquidos.

Esta asignación se pagará conjuntamente con la remuneración del mes de octubre del año 2025 y 2026.

12. BONO LLAMADO DE EMERGENCIA.

La Universidad acuerda pagar una compensación adicional y complementaria a las horas de sobretiempo generadas por un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), a los trabajadores y trabajadoras que sean llamados excepcionalmente a prestar servicios en virtud de la hipótesis descrita en el Artículo N° 38 numeral 1 del Código del Trabajo, esto es las faenas destinadas a reparar deterioros causados por fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la reparación sea impostergable.

La jefatura correspondiente o quien le reemplace procederá a dar cuenta y completar el formulario respectivo, en los dos días hábiles siguientes a la realización del servicio.

La atención de emergencia que se origine y comience dentro de la jornada de trabajo y que continuare más allá de su término será compensada sólo con las horas extraordinarias correspondientes.

Este Bono se aplicará respecto de los trabajadores y las trabajadoras que son parte del presente Contrato Colectivo, y que se desempeñen en las siguientes secciones o unidades del Campus Guayacán: área operativa de terreno de la Facultad de Ciencias del Mar; Departamento de Servicios y Obras; Departamento de Informática y la Sección de Adquisiciones.

La Universidad mantendrá el servicio de traslado de ida y regreso del personal que sea necesario para la atención de la emergencia.

Este mismo bono se pagará en caso de que se active el equipo de emergencia, esto es, personas que desempeñan los cargos indicados en el Anexo N° 2, las que en caso de existir una instrucción general de la autoridad universitaria de suspensión de actividades,



teletrabajo u otra similar para el campus Guayacán, sean requeridos por su jefatura para permanecer en su lugar de trabajo y realizar sus funciones en la sede.

13. COMPLEMENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PMP

Las partes acuerdan que las socias y socios a quienes se aplique el presente contrato colectivo y que desempeñen labores de Apoyo a la Academia, percibirán una asignación complementaria equivalente al 42% del monto que les corresponda percibir por concepto de cumplimiento de su PMP Anual.

14. BONO PERSONAL MUELLE.

Se pagará un bono mensual de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos), a los trabajadores y trabajadoras que son parte del presente Contrato Colectivo y que desempeñen el cargo de Guardia de Seguridad Costero.

Para desempeñarse en dicho cargo el trabajador o trabajadora deberá cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios que indique la autoridad marítima. Igualmente, la no obtención de la renovación o validación de algún requisito importará que no podrá desempeñarse en el cargo y se procederá a la suspensión del pago de este bono en tanto no se regularice la situación.

15. REEMBOLSO ESPECIAL DE SALA CUNA.

La Universidad entregará un beneficio especial de sala cuna, para las madres trabajadoras, y a los padres que legalmente le corresponda, conforme a lo señalado en los incisos 8° y 9° del artículo 203 del Código del Trabajo, los beneficios de sala cuna, bajo las siguientes condiciones:

- a) El beneficio será procedente respecto de hijos e hijas menores de dos años.
- b) Deberá acompañar certificado médico e informe que acredite que su hijo o hija se encuentra en una situación de salud, que le impide la asistencia presencial a una sala cuna;
- c) Bajo tales circunstancias se reembolsará la suma mensual de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos);
- d) Esta suma será pagada contra acreditación del pago de remuneraciones mediante liquidación firmada o boleta de honorarios emitida a la trabajadora por la cuidadora o cuidador a cuyo cargo esté la niña o niño, indicando en el detalle servicios de cuidadora.
- e) Este beneficio se pagará hasta el mes o el proporcional en que se ponga término a la situación de imposibilidad de salud descrita o hasta que la hija o hijo cumpla 02 (dos) años de edad, o lo que ocurriese primero;



- f) Una vez ocurrido lo descrito en letra e) precedente, la madre podrá optar por alguna de las alternativas que dispone la Universidad para el derecho a sala cuna, lo cual se hará efectivo hasta los 02 (dos) años de edad de la niña o niño.

Este beneficio es incompatible con cualquiera otro otorgado por la Universidad y que cubra la misma contingencia.

16. BENEFICIO PARA HIJOS E HIJAS DE SOCIAS Y SOCIOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La Universidad pagará a las socias y socios del Sindicato N°5, que sean parte del presente Contrato Colectivo y que sean madres o padres de niños o niñas de entre 2 a 5 años, por cada año de vigencia de este contrato, en el mes de marzo, una asignación por cada niño o niña, por la suma de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos).

Este beneficio es incompatible con cualquiera otro otorgado por la Universidad y que cubra la misma contingencia.

17. PAGO DE LICENCIAS MÉDICAS.

La Universidad pagará a los trabajadores y las trabajadoras que son parte del presente Contrato Colectivo, los tres primeros días de las licencias médicas de aquellas que tengan una duración igual o inferior a 10 días.

El trabajador o la trabajadora deberá cumplir con la regulación contemplada en el Reglamento Interno de la Universidad en lo que se refiere a la reclamación de la licencia médica que hubiere sido rechazada.

18. PREMIACION POR AÑOS DE SERVICIOS.

La Universidad entregará a todas las trabajadoras y trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo, un beneficio que reconoce su permanencia en la Institución, consistente en un valor líquido, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cumplimiento N° de años (Contrato Indefinido)	Monto de Bono por permanencia	Días de Permiso
10 años	\$600.000.-	01
20 años	\$790.000.-	01
25 años	\$1.100.000.-	01
30 años	\$1.250.000.-	01



35 años	\$1.600.000.-	01
40 años	\$1.600.000.-	01

El día libre que se considera en esta cláusula podrá hacerse efectivo en cualquier día del año en el cual el trabajador o trabajadora sea premiado.

La antigüedad se reconocerá para todos aquellos socios que cumplan años a partir del 01 de enero de cada año de vigencia del presente contrato.

El monto se pagará en la remuneración del mes de mayo y tendrá como base el listado emitido por el Departamento de Personas, quien comunicará a la Directiva del Sindicato N° 5, la confirmación de la nómina de socios que recibirán este beneficio.

Este beneficio se hará efectivo durante los años 2025, 2026 y 2027.

19. COMPENSACIÓN POR DIAS EMBARCADOS.

Para las trabajadoras y trabajadores de la sede de Coquimbo pertenecientes a la Facultad de Ciencias del Mar, que son parte del presente Contrato Colectivo, que por la naturaleza de su cargo tengan que prestar servicios en las embarcaciones de la Universidad o de terceros, por más de 05 (cinco) días corridos, tendrán el beneficio de 02 (dos) días de descanso que deberán hacer uso inmediatamente terminada la comisión de servicios y/o la operación.

Si el embarque es con posterioridad a las 18:00 horas, se le otorgará media jornada libre para usar inmediatamente antes de dicho embarque.

La alimentación a bordo será de cargo de la Universidad, a razón de \$15.000.- (quince mil pesos) por día de embarque conforme al concepto que se indica más adelante. Este pago se realizará en conjunto con el viático a que se refiere la presente cláusula. Este beneficio también será aplicable a cualquier otra socia o socio que forma parte del presente contrato colectivo que se embarque en las mismas condiciones, para lo cual será imprescindible que tenga al día la documentación que lo autorice a embarcarse.

Para efectos de cálculo de pagos (según acuerdo de Facultad) para el personal embarcado será considerado día completo de embarque el que comprenda una jornada de más de 8 horas. De igual manera, para efectos de pago de viático de embarque por día, se considerará un aumento de \$7.000.- (siete mil pesos) al valor que se paga actualmente por ese concepto.



20. COMPENSACIÓN DE DESCANSO DE CHOFERES.

Para las socias y los socios del Sindicato N° 5 Coquimbo a los que se les aplique el presente Contrato Colectivo que tengan el cargo y cumplan funciones de chofer, se les otorgará 01 (un) día de descanso por cada 04 (cuatro) días corridos trabajados en comisión de servicios.

El Chofer deberá hacer uso de este beneficio inmediatamente después de realizada la comisión de servicios.

Cada vez que exista una salida a terreno en horario nocturno (salidas posteriores a las 18:00 horas), se les permitirá a los choferes cumplir funciones sólo hasta medio día, para así permitir el descanso previo a la conducción. En tal caso, deberá registrar su salida en el sistema de control de asistencia.

De igual manera, para efectos del pago del viático por día, se considerará un aumento de \$7.000.- (siete mil pesos) al valor que se paga actualmente por ese concepto.

21. TRANSPORTE.

a) Movilización de acercamiento

La Universidad tendrá a disposición de los trabajadores y las trabajadoras que son parte del presente Contrato Colectivo, que presten servicios en la sede Coquimbo, a contar de las 18:00 horas, en el horario de salida de la jornada de la tarde, un vehículo para su traslado desde el Campus Guayacán hasta el sector Empalme en el centro de la ciudad de Coquimbo. Este traslado se realizará exclusivamente, en la temporada de invierno, entendiéndose por tal desde el 01 de mayo al 30 de agosto de cada año de vigencia del presente contrato, ambas fechas inclusive. El rango de fechas será evaluado y acordado por las partes dependiendo de los usos horarios que disponga el Gobierno, el cual tendrá una duración máxima de 04 (cuatro) meses.

b) Conservar beneficio de transporte actual

La Universidad mantendrá vigente el servicio de transporte para las trabajadoras y trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo de la Sede Coquimbo, que desempeñen funciones en el Departamento de Servicios y Obras o en la Facultad de Ciencias del Mar, en su caso, en los siguientes cargos: jefes de turnos, guardias de seguridad, guardias de seguridad costero y embarcaciones, asistente operacional y capataz de patio.

De igual forma este beneficio se mantendrá en el caso del personal del Departamento de Registro Curricular que desempeñen el cargo de ayudantes de recursos docentes; y en el caso, de la Facultad de Medicina, el que desempeñe el cargo de estafeta de campus clínico.



c) Movilización días de lluvia.

Para el caso de las trabajadoras y trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo, y que desempeñen el cargo de guardia, en los días de lluvia se les proporcionará un servicio de transporte desde y hacia el campus Guayacán, a la salida del actual "turno B" (16:00 hrs.) y al ingreso del "turno C" (16:00 hrs.).

22. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN.

Se entregará una asignación de movilización total a los trabajadores y las trabajadoras que son parte del presente Contrato Colectivo, que en su suma será de un monto igual a \$40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales para aquellos trabajadores y trabajadoras que perciban \$5.338.- (cinco mil trescientos treinta y ocho pesos) o \$10.676.- (diez mil seiscientos setenta y seis pesos).

Los trabajadores y las trabajadoras que son parte del presente Contrato Colectivo y que no percibían monto alguno por este concepto comenzarán a recibir la cantidad de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales.

Si algún trabajador o trabajadora percibe una asignación de monto superior a la que se establece en esta cláusula, conservará dicho monto superior y no podrá exigir el pago de esta asignación.

23. ASIGNACIÓN DE TRABAJO SUBMARINO.

La Universidad pagará una asignación de \$75.000.- (setenta y cinco mil pesos) mensuales líquidos, a las trabajadoras y trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo, que desempeñen el cargo de Buzo o Jefe de Oficina Área de mar.

Esta asignación a la remuneración se entrega en reconocimiento a la labor de alto riesgo que realizan los profesionales de la actividad.

24. ASIGNACIÓN ESPECIAL COLACIÓN VERANO.

La Universidad entregará a todas las socias y socios del Sindicato N° 5 que sean parte del presente contrato colectivo, una asignación especial de colación verano de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), en el mes de enero de cada año de vigencia del presente instrumento.



25. ASIGNACIÓN ESPECIAL COLACIÓN MES DEL TRABAJADOR.

La Universidad entregará a todos los socios y las socias del Sindicato N° 5 que sean parte del presente contrato colectivo, una asignación especial de colación mes del trabajador de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), en el mes de mayo de cada año de vigencia del presente instrumento.

26. ASIGNACIÓN ESPECIAL COLACIÓN INVIERNO.

La Universidad entregará a todos los socios y las socias del Sindicato N° 5 que sean parte del presente contrato colectivo, una asignación especial de colación invierno de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), en el mes de julio de cada año de vigencia del presente instrumento.

27. ALIMENTACIÓN.

Para el personal de Secretarías de Campus Clínico; Paramédicos; Estafetas de Campus Clínico y Asistente de Bibliotecas a los que se les aplique el presente Contrato Colectivo, destinados a Campus Clínicos en Convenio con la Facultad de Medicina, se proveerá de alimentación, consistente en un almuerzo.

Adicionalmente, la Universidad proporcionará 28 (veintiocho) almuerzos diarios en días laborales UCN, para ser distribuidos entre las trabajadoras y trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo. Para efectos, del pago correspondiente la directiva sindical informará al Departamento de Personas al inicio del año académico, los casos que harán uso de este beneficio. Asimismo, el sindicato informará las modificaciones que se produzcan en términos de cambio de beneficiarios.

28. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR HIJO EN CONDICIONES ESPECIALES.

La Universidad pagará en el mes de abril y en el mes de noviembre de cada año al trabajador o trabajadora, una asignación extraordinaria igual a \$250.000 (doscientos cincuenta mil) pesos líquidos, por cada hijo o hija que cuente con su certificado del Registro Nacional de la Discapacidad.

29. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA PERSONAL DE CONTABILIDAD y, ADQUISICIONES.

La Universidad entregará a todas las socias y socios del Sindicato N° 5 que tengan funciones asociadas al área de contabilidad y adquisiciones que se encuentren en el Anexo



N° 3, una asignación semestral compensatoria de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) líquidos. Esta asignación especial se pagará en las remuneraciones de junio y diciembre.

30. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA ACTIVIDADES MARÍTIMAS.

La Universidad entregará a todas las socias y socios del Sindicato N° 5 que cumplan funciones en el Laboratorio de Cultivos conforme a lo señalado en el Anexo N° 4, una asignación semestral compensatoria de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) líquidos. Esta asignación se pagará en las remuneraciones de junio y diciembre.

TÍTULO III
PERMISOS Y JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO

31. PERMISO POR MATRIMONIO Y PATERNAL.

La Universidad otorgará Permiso por Matrimonio o por celebración del Acuerdo de Unión Civil por 06 (seis) días hábiles y a opción del socio o socia entregará a la pareja tres noches de estadía en alguno de los Centros Vacacionales de la Caja de Compensación Los Andes a lo largo de Chile o una cena en un restaurant que se hará efectiva en el plazo de 30 días.

Respecto del Permiso Paternal, la Universidad agregará a los trabajadores socios que son parte del presente Contrato Colectivo, cuatro días adicionales a los 05 (cinco) días corridos establecido en la ley.

32. DÍAS ADMINISTRATIVOS.

La Universidad otorgará a las trabajadoras y trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo, 08 (ocho) días hábiles lo cual se registrá por la normativa actualmente vigente sobre la materia.

Se deja constancia que los 08 (ocho) días antes señalados comprenden los 06 (seis) días hábiles del Reglamento Interno más 02 (dos) días hábiles adicionales. Un día adicional otorgado por contrato colectivo podrá hacerse efectivo durante todo el año calendario a libre disposición, sin las limitaciones establecidas en el Reglamento Interno.

33. DÍA LIBRE DE CUMPLEAÑOS.

Se considerará como día libre, el día de cumpleaños de la funcionaria o funcionario que es parte del presente Contrato Colectivo. Este día no es modificable ni reemplazable con la



sola excepción de lo que se indica más adelante y de las personas cuyo día de cumpleaños sea sábado, festivo, 29 de febrero, o esté dentro del período de receso universitario; o se trate de personal de seguridad, casos en los cuales el día libre será considerado el hábil siguiente a la fecha de su cumpleaños o el último día previo al receso o vacaciones programadas en el caso del personal de seguridad.

Adicionalmente, para el personal de seguridad, cada vez que el día de cumpleaños coincida con su día libre por rotación de turnos, este podrá tomar otro día a elección dentro de la semana.

En el caso que la trabajadora o trabajador se encontrare en comisión de servicios, podrá hacer uso del beneficio al día siguiente hábil del término de su comisión.

En caso de que la trabajadora o trabajador por necesidad de la Universidad no pueda disponer de este día, podrá trasladarlo a una fecha elegida por ella o él mismo, en un plazo máximo de una semana, de común acuerdo con su jefatura.

34. PERMISO POR FALLECIMIENTO.

La Universidad otorgará días de permisos pagados, por el fallecimiento de un familiar directo consanguíneo de las trabajadoras o trabajadores a quienes se aplique el presente Contrato Colectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Días
Fallecimiento cónyuge, conviviente civil, hijo(s) o hijos en gestación y nietos	09 días hábiles (Art. 66 inc. 1 del código del trabajo)
Fallecimiento del padre o madre	06 días hábiles
Fallecimiento de hermano (a)	04 días hábiles (Art. 66 inc. 2° del Código del Trabajo)
Fallecimiento de abuelo(a)	03 días hábiles
Fallecimiento de suegro(a)	01 día hábil

En el caso de los hijos o hijas, el permiso será aplicable asimismo a los casos de fallecimiento de aquellos o aquellas de la pareja socialmente reconocida.

Este beneficio debe ser acreditado, con el certificado de defunción y los días se cuentan desde la fecha del fallecimiento.



35. PERMISO PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Respecto del permiso por Asamblea Sindical ordinaria se considera la autorización de 02 (dos) horas mensuales para la participación de las asambleas, de todos las socias y socios del Sindicato N° 5.

En cuanto a la Asamblea Sindical Extraordinaria, la Universidad otorgará al sindicato un permiso de 01 (una) hora cada dos meses, considerando en este punto que éstas asambleas se fijen en horarios en las que puedan ser complementados con el tiempo libre de cada socia o socio, entendiendo que el espíritu de estas asambleas es tratar temas no ordinarios.

36. EXTENSION DIAS DE PERMISOS.

Los cinco días de permiso que se distribuyen en el calendario académico en acuerdo entre todos los sindicatos y la Universidad que son de uso y coordinación entre las partes mencionadas, se harán extensivo a los funcionarios que forman parte de la planta especial y que son parte del presente contrato colectivo.

37. PERMISOS POR OCURRENCIA DE SINIESTRO.

La Universidad otorgará a las trabajadoras o trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo, 03 (tres) días hábiles de permiso especial con goce de sueldo, en caso de incendio, inundación o daños por sismo en el domicilio particular, acreditándose tales eventos por medio del Departamento de Personas y el Departamento de Servicios y Obras. Estos días se deben otorgar a partir del momento de ocurrido el siniestro.

Adicionalmente, la Universidad entregará un aporte económico líquido con un tope máximo de \$500.000 (quinientos mil pesos), de acuerdo a la gravedad del daño conforme a una evaluación técnica de los daños que se hubieran producido. El aporte deberá ser pagado a más tardar, dentro de un plazo de 10 días después de elaborado el informe señalado.

38. JORNADA DIAS ESPECIALES.

Los días Jueves Santo, 17 de septiembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente instrumento, las trabajadoras o trabajadores que son parte de este Contrato Colectivo, no cumplirán funciones, por cuanto acceden a medio día libre en virtud del presente Contrato Colectivo lo que se complementa con lo dispuesto en el Reglamento de apoyo a la Academia (Art. 18, título III), que otorga medio día libre en estas vísperas.

Este beneficio no será aplicable a las trabajadoras o trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo y que presten sus servicios como personal de seguridad.



39. JORNADA DIA VIERNES.

Las partes acuerdan que los socios y socias a los que se aplica el presente contrato colectivo reducirán su jornada de trabajo de los días viernes en 30 minutos. Asimismo, el tiempo destinado a colación se reducirá en 6 minutos diarios de lunes a viernes.

Esta modificación no se aplicará a los socios y socias que se desempeñan en la labor de guardias, jardín infantil, personal externo que presta sus servicios en Centros de Salud Familiar, y en general, los socios y socias que se desempeñen en actividades convenidas con terceros distintos de la Universidad Católica del Norte.

40. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.

Las y los trabajadores que se desempeñen en cargos de seguridad del campus, tendrán derecho a ejercer sus 5 días libres conforme lo regulado para el Sindicato, los que se ejercerán conforme a su jornada de turnos.

41. DÍA DE TELETRABAJO.

La Universidad otorgará a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato colectivo un día de teletrabajo de libre disposición al mes, el que será destinado exclusivamente para atender situaciones imprevistas que hagan imposible o dificulten el trabajo presencial.

El trabajador o trabajadora podrá solicitar el día de teletrabajo de libre disposición al inicio de la jornada directamente a su jefatura, por el medio más idóneo. De igual manera, podrá solicitarlo de manera programada con 48 horas de anticipación.

Atendida la naturaleza del beneficio otorgado, esto es, dar facilidades a los trabajadores y trabajadoras para prestar sus servicios de manera remota ante las circunstancias señaladas, éste se podrá utilizar en cualquier día de la semana. El día de uso del beneficio los trabajadores y trabajadoras deberán cumplir la misma jornada ordinaria diaria de trabajo que para un día presencial y deberán permanecer conectados, disponibles y ubicables.

La Universidad podrá controlar y supervisar el cumplimiento de las exigencias anteriores, a quienes corresponda, mediante correo electrónico institucional o llamados a teléfono móvil. La Universidad respetará en forma irrestricta el derecho de desconexión de los trabajadores y trabajadoras en los días en que hagan uso de este beneficio.

La Universidad podrá establecer un procedimiento breve, sencillo y expedito para la solicitud de este permiso como anexo a este contrato colectivo y suscrito por ambas partes.



En caso de que la Universidad otorgue de manera general un beneficio equivalente o superior al descrito en esta cláusula en el futuro, las partes acuerdan que esta cláusula se imputará al beneficio institucional, prevaleciendo el beneficio institucional.

42. PERMISO ESPECIAL PARA PERSONAS CUIDADORAS.

Cuando la salud de un niño o niña mayor de un año y menor de dieciocho años de edad requiera el cuidado personal de su padre o madre con motivo de un accidente grave o de una enfermedad grave, aguda y con riesgo de muerte, tanto el padre como la madre trabajadores tendrán derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalentes a diez jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidas a elección del trabajador o trabajadora en jornadas completas, parciales o combinación de ambas, las que se considerarán como trabajadas para todos los efectos legales.

Respecto a las dos primeras jornadas de trabajo otorgadas, estas serán sin devolución de tiempo. Las jornadas restantes, deberán ser devueltas mediante imputación a su próximo feriado anual o laborando horas extraordinarias o a través de cualquier forma que convengan libremente las partes, conforme a lo establecido en el artículo 199 bis del Código del Trabajo.

El accidente o la enfermedad deberán ser acreditados mediante certificado otorgado por el médico que tenga a su cargo la atención del niño o niña. En todo caso, de la ausencia al trabajo se deberá dar aviso a la Universidad dentro de las 24 horas siguientes al ejercicio del derecho.

Mismo permiso tendrán los trabajadores o trabajadoras, en iguales términos, tratándose de personas mayores de dieciocho años con discapacidad mental, por causa psíquica o intelectual, multidéficit, o bien, presenten dependencia severa.

Las partes declaran que el beneficio de esta cláusula constituye una mejora a lo establecido en el artículo 199 bis del Código del Trabajo.

43. PERMISO ESPECIAL PARA PADRES Y MADRES DE NIÑOS QUE REQUIERAN TERAPIA.

La Universidad otorgará a los padres y madres de niños o niñas que asisten a terapias cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo al Reglamento del Personal de Apoyo a la Academia, Título VI artículo 44 referida a permiso por hora, un permiso de hasta cuatro horas a la semana, con la salvedad que las dos primeras serán con devolución de tiempo



de cualquier forma que convengan libremente las partes, respetando siempre el límite máximo de jornada diaria, mientras que las dos restantes serán sin devolución de tiempo.

Para acceder al permiso, el trabajador o trabajadora deberá entregar al Departamento de Personas un certificado del profesional a cargo de la terapia indicando la frecuencia de la misma.

44. TRASPASO DE PLANTA ESPECIAL A PLANTA OFICIAL.

La Universidad se compromete a traspasar desde la Planta Especial a la Planta Oficial a las trabajadoras y trabajadores afiliados al Sindicato, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean planta especial y hayan prestado servicios continuos a la Universidad durante un período mínimo de cinco años.
- b) Que la financiación de sus remuneraciones y beneficios provenga de los fondos centrales de la institución.
- c) Que el proceso de traslado cumpla con los procedimientos formales establecidos por la Universidad (Ej.: disponibilidad de plaza en la unidad de correspondencia, financiamiento, entre otras).
- d) Las partes acuerdan constituir una comisión bipartita, integrada por tres representantes de la Universidad y la Directiva del Sindicato. Esta comisión revisará anualmente la situación de los trabajadores que se encuentran en la Planta Especial y emitirá un informe en el mes de abril, verificando el cumplimiento del punto a) establecido para el traspaso. Dicho informe será la base para el análisis de los potenciales los traspasos en esta cláusula, por parte de la comisión.
- e) El análisis de nómina de potenciales traspasos de planta especial a oficial comenzarán a ser trabajados por comisión bipartita a partir de cada mes de abril de cada año de vigencia de este contrato. En caso de evidenciarse que se cumplen todos los requisitos planteados anteriormente, se efectuará un traspaso máximo de dos trabajadoras o trabajadores planta especial a oficial cada año, durante el segundo semestre. En caso de haber más candidaturas que plazas para traspasos disponibles, se dará prioridad a las personas con mayor antigüedad.



TÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES

45. FONDO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION.

La Universidad aportará a las trabajadoras o trabajadores que son parte del presente contrato colectivo para los fines de estudio y capacitación, las cantidades y montos que se indican a continuación:

- a) **Estudios técnicos o del nivel superior:** La Universidad aportará al Sindicato N° 5, para financiar estudios técnicos o de nivel superior de sus socios, la suma de \$6.900.000.- (seis millones novecientos mil pesos) por cada año de vigencia del contrato colectivo.
- b) **Postgrados para personal profesional universitario:** La Universidad aportará como fondo único para las socias y socios del Sindicato N° 5, la suma de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) por cada año de vigencia del contrato colectivo, para que los trabajadores y trabajadoras que sean profesionales universitarios, puedan financiar parte del costo de estudios de post grado. Este beneficio será compatible con el aporte del reglamento de perfeccionamiento del personal de apoyo a la academia.
- c) **Becas para diplomados y cursos:** La Universidad entregará la cantidad de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) como aporte para la participación de uno o más de sus socios en un programa de Diplomado, el cual en caso de ser externo, deberá contar con código SENCE.
- d) **Becas para cursos de Idiomas:** Se entregarán 08 (ocho) becas de un semestre en el Programa de Intercambio Estudiantil (PIE) de la Universidad para cursar estudios de idiomas, por cada año de vigencia del contrato. Se deja constancia que los funcionarios favorecidos, tendrán que someterse a un test para evaluar el nivel del curso que necesiten, ya sea éste básico, intermedio o avanzado. Este test será realizado por la Unidad que dicte el curso. El Departamento de Personas deberá informar a la organización sindical el cumplimiento de la asistencia por parte de los beneficiarios.

Los montos provenientes de los beneficios señalados en las letras a), b) y c) que anteceden podrán ser reasignados por la directiva sindical a alguno de los fines señalados en la presente cláusula de acuerdo a los intereses de sus afiliados. Los fondos que no sean utilizados en un año no son transferibles al siguiente.

Todos los aportes destinados a capacitación y desarrollo serán administrados por la Universidad, a través de la Sección Desarrollo y Evaluación de la sede Coquimbo. La directiva sindical deberá comunicar los beneficiarios a la sección señalada para que la



Universidad proceda a entregar el monto del beneficio asignado, directamente al trabajador o trabajadora, quien deberá acreditar a la Universidad y al Sindicato el pago efectivo dentro de 30 días de realizado.

Los montos indicados en la letra a), b) y c) que anteceden serán asignados en su totalidad en los meses de marzo de 2025, marzo de 2026 y marzo de 2027.

46. RECONOCIMIENTO A LA TITULACIÓN.

La Universidad en reconocimiento al continuo perfeccionamiento de sus trabajadoras y trabajadores, que son parte del presente contrato colectivo, entregará una asignación equivalente a \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), con motivo de la obtención de algún tipo de título o grado académico, en una institución acreditada, en el ejercicio de sus labores y dentro de la vigencia del presente contrato colectivo.

El beneficio antes señalado procederá respecto de la obtención de títulos de manera ascendente esto es técnico, profesional, magister, doctorado.

Para hacer efectivo el beneficio señalado, el trabajador o trabajadora deberá presentar el respectivo título.

47. APORTE PARA PREUNIVERSITARIO.

La Universidad otorgará un fondo de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) por cada año de vigencia del presente contrato colectivo para que los hijos de sus afiliados preparen la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) en alguno de los Preuniversitarios que ofrecen sus servicios en la región.

La directiva sindical deberá comunicar los beneficiarios a la Sección de Desarrollo y Evaluación dependiente del Departamento de Personas para su implementación. La Universidad entregará el monto del beneficio asignado directamente al trabajador o trabajadora.

El Departamento de Personas, trabajará en la generación de convenios que permitan optimizar el uso de este beneficio.

Si hubiere un remanente o faltante, estos serán transferibles entre sí con el Fondo de Estudios y Capacitación de la cláusula respectiva.

El monto antes indicado que antecede será asignado en los meses de marzo de 2025, marzo de 2026 y marzo de 2027.



48. PREMIACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE HIJOS E HIJAS DE SOCIOS Y SOCIAS.

La Universidad en los meses de enero de cada año de vigencia del presente contrato colectivo, asignará un monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) anuales para premiar el desempeño integral de los hijos e hijas de las socias y socios del Sindicato N°5.

Será el Sindicato quien enviará el listado de los seleccionados para este beneficio al Departamento de Personas.

Este monto será entregado en los meses de enero de 2025, enero de 2026 y enero de 2027.

49. APORTE POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA.

La Universidad otorgará un aporte económico, destinado al apoyo de la familia del trabajador o trabajadora que sea parte del presente Contrato Colectivo, que hubiere fallecido durante su vigencia. Este aporte único será igual a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) líquidos y se entregará directamente a los beneficiarios, a través de los documentos legales que procedan.

50. CONDONACION DE DEUDAS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA FALLECIDO (A).

La Universidad favorecerá a la familia de las trabajadoras o trabajadores fallecidos y que sean parte del presente contrato colectivo, mediante la condonación de las deudas adquiridas con la Institución, con un tope máximo de \$3.350.000.- (tres millones trescientos cincuenta mil pesos).

No se considerarán las deudas contraídas por la socia o socio fallecido con otros acreedores distintos a la Universidad.

51. EXTENSION DE GRATUIDAD A HIJOS E HIJAS CURSANDO PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD.

La Universidad, en conjunto con el Sindicato, evaluarán caso a caso y conforme a su mérito y antecedentes, el beneficio de gratuidad de mantención de estudios para las hijas e hijos de las socias y socios a los que se aplique el presente Contrato y que hubieren fallecido, respecto de los estudios que estén cursando los hijos en la Universidad Católica del Norte hasta concluir dicha carrera, conforme a la duración original del plan de estudios más un año.



Esta situación también será evaluada si el trabajador o trabajadora fuere declarado con invalidez total o parcial y pusiere término a su contrato por mutuo acuerdo con la Universidad.

Asimismo, se evaluará en caso de Jubilación, evento en el cual será necesario que el socio o socia al que se aplique el presente contrato ponga término a su relación laboral con la Universidad y no se vincule nuevamente a ella, sea con contrato de trabajo o mediante honorarios en el tiempo que dure el beneficio a que se refiere esta cláusula.

52. DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La Universidad Católica del Norte en conjunto con la directiva sindical, efectuará la coordinación y realización en el mes de mayo, de una actividad conmemorativa del Día Internacional del Trabajo destinada a los socios del Sindicato N° 5. El Departamento de Personas, efectuará el respectivo aporte económico para dicha actividad.

53. BENEFICIOS ESPECIALES SECRETARIAS Y SECRETARIOS.

Con ocasión del día de la Secretaria, la Universidad por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, organizará una cena para las socias y socios del Sindicato N° 5 que desempeñen dicho cargo en propiedad.

Se acuerda que esta celebración se realizará el primer viernes de diciembre de cada año de vigencia del presente contrato colectivo. La Universidad ofrecerá al Sindicato tres opciones de lugares donde realizar la actividad para que este escoja una.

Para los años 2025 y 2026, la Universidad pagará la inscripción y pasajes de 5 (cinco) socias y socios del Sindicato N° 5, que desempeñen en titularidad el cargo de Secretaria y/o Encargado/a Administrativo, a fin de que asistan al Congreso que se organiza anualmente por las Universidades Chilenas (CRUCH). En la eventualidad que el año 2027 el Congreso se realice antes del término de la vigencia del presente contrato, se aplicará el beneficio antes acordado.

Las 5 (cinco) secretarias y/ encargadas/os administrativas que asistirán, deberán ser informadas por el Sindicato, con una anticipación de a lo menos dos meses al Departamento de Personas, a fin de realizar las inscripciones correspondientes.

54. DÍA DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

El día 22 de noviembre de cada año, la Universidad celebrará el Día de la Educación Parvularia. Con esta ocasión, la Universidad organizará una cena para todas aquellas



socias y socios que trabajen en el jardín infantil "Pequeño Pirata". Esta cena se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada año.

La Universidad ofrecerá al Sindicato tres opciones de lugares donde realizar la actividad para que este escoja una.

55. PERMISO SINDICAL.

La Universidad asumirá los costos de las horas de trabajo sindical hasta la cantidad de horas semanales que se indica a continuación y que incluye lo señalado en el artículo 249 del Código del Trabajo:

Presidenta o Presidente: 10 horas

Secretaria o Secretario: 8 horas

Tesorera o Tesorero: 8 horas

56. APORTE A FONDO SOCIAL SINDICAL.

La Universidad aportará por única y sola vez durante la vigencia del presente contrato colectivo, el monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), a fin de que esta organización lo destine a constituir un fondo de ayuda social para sus socios. Este fondo será entregado en el transcurso del presente año 2024. En cada oportunidad que se le giren fondos la organización sindical suscribirá el recibo correspondiente.

57. FONDO DE CAPACITACION SINDICAL Y REPRESENTACION SINDICAL A NIVEL NACIONAL.

La Universidad entregará como aporte único anual por cada año de vigencia del presente contrato, la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) al Sindicato N° 5, para que uno o más integrantes de la directiva sindical, participe de un curso con temas relacionados con el quehacer sindical o actividades similares.

Asimismo, por cada año de vigencia del presente contrato colectivo, un integrante de la directiva sindical tendrá el derecho a la inscripción en una capacitación nacional en materias relacionadas con el quehacer sindical.

En esta cláusula se comprenderá la participación en capacitaciones y actividades de representación de la organización sindical a nivel nacional

El uso de estos fondos será exclusivo para los fines mencionados y será entregado respecto del año calendario 2025, 2026 y 2027.



58. DESAYUNO DE RECONOCIMIENTO ANIVERSARIO UCN.

La Universidad otorgará al Sindicato N° 5 un fondo de \$300.000.- (trescientos mil pesos) por cada año de vigencia del presente contrato colectivo, para que la Directiva Sindical organice un desayuno para todos las socias y socios que cumplan años de servicios de acuerdo al punto N°18, en el mes de aniversario de la Universidad.

Este fondo se entregará en mayo de 2025, mayo de 2026 y mayo de 2027, durante los 05 (cinco) primeros días del mes.

59. APORTE ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

La Universidad entregará cada año de vigencia del presente contrato colectivo, la suma de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) al Sindicato N° 5 a objeto de financiar las actividades de Aniversario.

La entrega de dicho aporte se hará efectiva 07 (siete) días antes de la fecha de aniversario respectiva.

Se acuerda que ese día que corresponda al aniversario, la jornada de la tarde de los socios del Sindicato N° 5, tendrá cambio de actividades y se otorgarán las facilidades necesarias a las trabajadoras o trabajadores que se desempeñen como guardias a fin de que puedan asistir a las actividades organizadas por el sindicato, sin descuidar sus puestos de atención.

60. APORTE PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA JOSÉ BUGUEÑO.

La Universidad otorgará a la directiva sindical un fondo de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) por cada año de vigencia del presente contrato para el desarrollo de una actividad deportiva y recreativa denominada “**JOSÉ BUGUEÑO TORREJON**”.

Además, la Universidad proporcionará el trofeo conmemorativo y medallas de premiación. La actividad se realizará en horario compartido, desde las 15:00 horas, indicándose para tal efecto un día viernes del mes de cada año que defina la organización sindical. Asimismo, se hará la coordinación para que el uso de las instalaciones deportivas sea preferentemente para los socios del Sindicato N°5 que participen de dicha actividad. Este aporte será entregado respecto de los años calendario 2025 y 2026.

61. APORTE FIESTA CRIOLLA.

La Universidad otorgará a la directiva sindical un aporte de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) por cada año de vigencia del presente contrato para el desarrollo de una actividad para sus socios denominada “**Fiesta Criolla**”.



La actividad se realizará en horario compartido, desde las 15:00 horas en un día del mes de septiembre de cada año que se definirá conjuntamente entre la organización sindical y la Dirección de Administración y Finanzas.

Se acuerda que ese día que corresponda a la fiesta de criolla, la jornada de la tarde de las socias y socios del Sindicato N° 5, tendrán cambio de actividades y se otorgarán las facilidades necesarias a las trabajadoras o trabajadores que se desempeñen como guardias a fin de que puedan asistir a las actividades organizadas por el sindicato sin descuidar sus puestos de atención.

Este aporte se hará efectivo respecto de los años calendario 2025 y 2026.

TÍTULO V

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SALUD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

62. INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS.

La Universidad otorgará a las trabajadoras o trabajadores que son parte del presente Contrato Colectivo, una Indemnización por Años de Servicios, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. El término de contrato debe producirse por mutuo acuerdo de las partes, renuncia voluntaria del trabajador o caso fortuito conforme al artículo 159 N°1, 2 y 6 del Código del Trabajo;
- b. El trabajador o trabajadora debe haber prestado servicios continuos por a lo menos 10 años;
- c. Este beneficio se otorgará a un máximo de 04 (cuatro) trabajadores por año de vigencia del presente contrato.
- d. Los montos a pagar serán los que se indican de acuerdo con los siguientes tramos:
 - De 10 a 19 años de servicios: Se pagará una indemnización de 05 (cinco) meses
 - 20 y más años de servicios: Se pagará una indemnización de 08 (ocho) meses.
 - Para los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato colectivo, cuya fecha de ingreso a la Universidad, sea antes de Abril de 1982, y que sean parte del Fondo de Indemnización de la Universidad Católica del Norte (FIUN) se les pagará conforme a las normas del FIUN.



- e. Para los efectos del cómputo de los años de servicios la fracción de tiempo igual o superior a seis meses, será considerada como un año completo.
- f. Se considerará como base de cálculo para el pago de la indemnización la última remuneración bruta percibida por el trabajador o trabajadora.
- g. La indemnización establecida en las letras que anteceden procederán respecto del trabajador o trabajadora a quien se aplique el presente Contrato Colectivo que falleciere durante su vigencia. En tal caso, se agregarán 2 indemnizaciones adicionales en el tramo de 10 a 19 años de servicios y 3 indemnizaciones adicionales en el tramo de 20 y más años de servicio.
- h. Asimismo, procederá si el trabajador o trabajadora fuere declarado con invalidez total o parcial determinada por el organismo competente y pusiere término a su contrato por mutuo acuerdo con la Universidad.
- i. Las indemnizaciones acordadas son incompatibles con aquella establecida en el Fondo de Indemnización de la Universidad Católica del Norte (FIUN) y en los Reglamentos de Plan de Retiro y Recambio.

63. INDEMNIZACION CONVENCIONAL ADICIONAL POR ARTICULO N° 161 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

La Universidad Católica del Norte otorgará una indemnización adicional y complementaria de la indemnización legal por años de servicios, de un monto único y total equivalente a 04 (cuatro) remuneraciones brutas considerando como base de cálculo la última remuneración devengada, a las socias y socios del Sindicato N° 5, que forman parte del presente Contrato Colectivo, y cuyo contrato individual de trabajo termine por la causal legal de Necesidades de la Empresa, del artículo N°161 inciso primero del Código del Trabajo.

Las indemnizaciones acordadas son incompatibles con aquella establecida en el Fondo de Indemnización de la Universidad Católica del Norte (FIUN).

64. INFORMACIÓN A LA DIRECTIVA SINDICAL.

La Directiva Sindical será informada del término de contrato de trabajo de cualquiera de sus socios o socias dentro de los 3 días siguientes a su desvinculación, esto con el fin de regularizar su situación ante el Sindicato.

65. BENEFICIOS DE TRABAJADORES QUE SE ACOGEN A RETIRO.

La Universidad entregará de forma complementaria a los planes de retiro, una asistencia especial para aquellos trabajadores y trabajadoras que estén a 02 (dos) años de acogerse a retiro de la Institución, consistente en apoyo psicológico, asistencia y capacitación previsional personalizada que le permitan tomar la mejor decisión en cuanto a la modalidad de pensión. La asesoría previsional deberá ser entregada por un profesional externo a la



Universidad y consistirá como mínimo de cuatro reuniones. Todas las actividades señaladas serán coordinadas por el Departamento de Personas.

66. TIEMPO COMPLEMENTARIO PARA ALIMENTO A HIJO O HIJA MENOR DE DOS AÑOS.

La Universidad otorgará a las socias del Sindicato N°5, que sean parte del presente contrato colectivo, un complemento de 30 (treinta) minutos adicionales a la hora diaria que dispone el artículo 206 inciso N°1° del Código del Trabajo, con respecto al derecho para dar alimento a hija o hijo menor de 02 (dos) años.

67. PROCESO DE MATRICULA.

La Universidad se compromete, en aquellos años que con motivo del proceso de matrícula no se generen horas extraordinarias, a pagar a los trabajadores y trabajadoras de la sede Coquimbo, que sean destinados a prestar funciones durante dicho proceso, los mismos montos que por concepto de bono se pague a los funcionarios de la casa central, el cual será entregado al trabajador directamente involucrado. La Dirección de Administración y Finanzas coordinará con la Casa Central, el detalle del proceso de matrícula, a fin de conocer de forma anticipada los montos que se asignarán a los funcionarios que participen directamente de dicho proceso. Adicionalmente, la Universidad mantendrá el beneficio de colación, que actualmente se entrega a los funcionarios que participan en el proceso.

68. CAPACITACIÓN LABORAL.

Las actividades de capacitación laboral otorgada o solicitada por la UCN se realizarán preferentemente dentro del horario laboral de las y los trabajadores afectos al presente contrato colectivo.

69. COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

En caso de que las partes acuerden que, conforme al artículo 32 del Código del Trabajo, que las horas extraordinarias sean compensadas por días adicionales de feriado legal, esto se hará a razón de que a cada hora extraordinaria trabajada le corresponderán dos horas de compensación. En todo lo demás se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 ya citado.

70. BENEFICIO EN CONCURSOS INTERNOS.

En el caso de los procesos de concursos de trabajo en la institución, a las y los trabajadores del Sindicato N° 5 a los que se les aplique el presente contrato Colectivo, no se les hará



exigible el requisito de antigüedad o experiencia profesional posterior al título. La antigüedad será evaluada respecto al tiempo en que ocupa el cargo.

TÍTULO V

ADMINISTRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

71. MANTENCIÓN DE BENEFICIOS.

Las partes durante el proceso de la negociación entendieron que forman parte de este concepto todas aquellas prestaciones que por su práctica integran los beneficios que actualmente percibe toda la comunidad universitaria.

72. ADMINISTRACION DEL CONTRATO COLECTIVO Y MESA LABORAL.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este contrato colectivo, se reunirán cada cuatro meses, la directiva sindical con el (la) Jefe(a) del Departamento de Personas, a fin de evaluar su aplicación. Se levantará acta de cada reunión que se sostenga.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este contrato colectivo, se reunirán dos veces al año de manera presencial, con el Director(a) de Personas.

73. COMPATIBILIDAD.

Cualquier aporte extraordinario que haga el Estado con la finalidad exclusiva de financiar remuneraciones, asignaciones, bonificaciones o aguinaldos, será compatible con los beneficios establecidos en este contrato colectivo.

74. ESTABILIDAD EN LA PLANTA.

Las partes declaran que una vez terminado el presente proceso de Negociación Colectiva, retornarán a sus funciones habituales sin realizar acciones que se aparten de la legalidad vigente y que tensionen las relaciones laborales.

75. EXTENSION DE BENEFICIOS.

Conforme lo señalado en el artículo N° 321 numeral 4 del Código del Trabajo, las partes acuerdan que la Extensión de Beneficios del contrato colectivo se realizará de la siguiente forma:

- a) Con el reemplazo "uno a uno de socios", esto es, si un socio(a) deja de pertenecer al contrato colectivo, la Directiva Sindical podrá reemplazarlo con un nuevo socio(a), y



- b) Mediante la comunicación que el Sindicato N° 5, realizará a la Universidad, indicando los nombres de 10 (diez) nuevas socias o socios que podrán acceder a las condiciones y beneficios del presente contrato colectivo. Esta facultad se limitará a 10 (diez) nuevas socias o socios durante la vigencia del presente contrato colectivo y será requisito que sean trabajadores con contrato de duración indefinida con al menos 03 (tres) meses de antigüedad en el sindicato.

76. REAJUSTABILIDAD.

El sueldo base establecido en la cláusula N°4 de este contrato colectivo, se reajustará en el 100% de la variación experimentada por el I.P.C. durante el período de enero de 2024 a diciembre de 2024, el cual será aplicado sobre el valor de la remuneración del mes de diciembre de 2024 y se pagará a contar del mes de enero de 2025.

El siguiente reajuste será calculado considerando la variación experimentada por el I.P.C. durante el período de enero de 2025 a diciembre de 2025, el cual será aplicado sobre el valor de la remuneración del mes de diciembre de 2025 y se pagará a contar del mes de enero de 2026.

El siguiente reajuste será calculado considerando la variación del IPC entre enero de 2026 y diciembre de 2026, el cual será aplicado sobre el valor de la remuneración del mes de diciembre de 2026 y se pagará a contar del mes de enero de 2027.

Todos los beneficios consignados en dinero se reajustarán en enero de 2026 según la variación del IPC acumulado entre los meses de enero de 2025 a diciembre de 2025. El siguiente reajuste corresponderá en enero 2027 según la variación del IPC acumulado entre los meses de enero de 2026 y diciembre de 2026;

Si la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aplicación fuese negativo, no se aplicará.

En el evento que el Consejo Superior de la Universidad dispusiera un incremento de sueldos base superior al que resulte de aplicar a los sueldos bases la variación de IPC, las trabajadoras y trabajadores a quienes se aplique el presente contrato colectivo percibirán el complemento respectivo exclusivamente sobre el sueldo base hasta igualar el incremento dispuesto por el Consejo Superior.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

77. BONO DE TERMINO DE NEGOCIACION.

Las partes acuerdan que la Universidad Católica del Norte pagará por única y sola vez, un bono de término de negociación, a cada uno de los trabajadores individualizados en la nómina adjunta que se considera parte integrante del presente acuerdo, consistente en la suma única y total de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) líquidos.

Dicha suma se pagará el a más tardar el 29 de noviembre de 2024 y se emitirá la correspondiente liquidación, determinándose los aportes por concepto de seguridad social e impuestos que proceden.

↓

[Handwritten signature]



Universidad
Católica del Norte
Vicerrectoría de Sede



Se otorga en cuatro copias.

COMISIÓN NEGOCIADORA UCN



[Signature]
José Choque Alarcón

**COMISIÓN NEGOCIADORA
SINDICAL**



[Signature]
María Paz Santander Valdés



[Signature]
Felipe Gutiérrez Gutiérrez

[Signature]
Juan Carlos Flores Cortés



[Signature]
Sr. Roberto Stolzembach Ramírez

[Signature]
Óscar Acevedo Maureira



Universidad
Católica del Norte



ANEXO N°1

LISTADO DE SOCIOS SINDICATO

N°5 UCN

	NOMBRE	RUT
1	ACEVEDO MAUREIRA OSCAR EDUARDO	12474493-8
2	AGUILERA ARAYA DANIEL HERNAN	15886286-7
3	AGUIRRE ARAYA JEIMY	19660918-0
4	ALVAREZ GOMEZ ARIELA IGNACIA	18633000-5
5	ARANCIBIA CASANGA SOLANGE MACARENA	18351990-5
6	ARANCIBIA RAMIREZ VERONICA DE LOURDES	9427296-3
7	ARAYA GONZALEZ YASNA PAOLA	17451962-5
8	ARAYA MONARDEZ MACARENA FRANCISCA	17998824-0
9	ARAYA SANCHEZ ROCIO MARIA DEL PILAR	13976891-4
10	BARBA ASTUDILLO JEAN CARLOS	13019747-7
11	BELLISHAM CASTILLO JUAN MARCOS	9550767-0
12	BLANCO DIAZ TERESA LUZMIRA	13418396-9
13	BORDONES BRUNA DENNIS EDUARDO	15740964-6
14	BRAVO GARRIDO VIVIANA DE LAS MERCEDES	11337305-9
15	BUGUEÑO MALUENDA LESLIE ALEJANDRA	15594648-2
16	BUGUEÑO MONTAÑO NIDIA ELISA	7725529-K
17	BUGUEÑO RICHARD ANA MARIA	10930418-2

18	CAMPUSANO CATALDO KATHERINNE ALEJANDRA	13977790-5
19	CARMONA YAÑEZ CLAUDIA MARCELA	17723205-K
20	CARVAJAL CASANGA CARMEN YANETT	9199502-6
21	CARVAJAL MARIN MAKARENA	18757980-5
22	CASTILLO ELGUEDA PAULINA ESTER	11439341-K
23	CASTILLO OSSANDON DIEGO FERNANDO	18002894-3
24	CATALAN PEREIRA IGNACIO	23214544-7
25	CAVADA DIAZ KAREN ABIGAIL	12942645-4
26	CERDA RAMIREZ MILLARAY DE JESUS	19506885-2
27	CHACANA ZAPATA ADOLFO ANDRES	19445924-6
28	CHANDIA GAETE MARIA JOSE	17148281-K
29	CHAVEZ CORTES MARICEL ESTELA	13176282-8
30	CIFUENTES CARVAJAL PAULINA ADRIANA	17723299-8
31	CISTERNAS ALVAYAY ROBERTO CLAUDIO	18200898-2
32	COLLADO MOLINA LUIS MAURICIO	10109846-K
33	CONTRERAS HERRERA CLAUDIA ISABEL	15572699-7
34	CONTRERAS GONZALEZ CONSUELO ANDREA	16579093-6
35	CORTES CERDA ESPERANZA DEL CARMEN	11935465-K
36	CORTES CHIPRIANO MIRTHA GUMERCINDA	8742985-7
37	CORTES CORTES SHEILA PIA KAREN	14309672-6
38	CORTES CORTES VICTOR ALBERTO	17092885-7
39	CORTES GUERRERO STEFANIA THAMARA	18003304-1
40	DEL CANTO MUÑOZ RONALD WILLIAMS	10882560-K



41	DIAZ ARAYA SARA MARIBEL	17624706-1
42	DIAZ BAEZ MARCIA ANGELICA	10608144-1
43	DIAZ CAMPOS ROSARIO MARIA MERCEDES	16067403-2
44	DIAZ CARRASCO HECTOR HUGO	15965521-0
45	DIAZ GUERRERO MARCO ANTONIO	9852003-1
46	DIAZ OGALDE MAURICIO ANTONIO	7386296-5
47	DINAMARCA PASTEN DANIEL	15909059-0
48	ELIZONDO HUERTA ERIC RICHARD	11347276-6
49	ESCOBAR MALDONADO KARINA ALEJANDRA	13177044-8
50	ESPINOZA GONZALEZ DOMINGO JAVIER	7861132-4
51	FARIAS GOMEZ CRISTIAN ENRIQUE	15977150-4
52	FARIAS ROJAS DALER MARCELA	16486651-3
53	FIGUEROA AMOLEF PALOMA YASMIN	17631505-9
54	FIGUEROA RIVERA CARLOS FRANCISCO DE JESUS	11346512-3
55	FLORES CORTES JUAN CARLOS	10807390-K
56	FLORES MIRANDA KAREN PAULINA	16892201-9
57	GAJARDO RIQUELME MARCO ANTONIO	15690963-7
58	GALLARDO CRUZ YENIFFER FABIOLA	13637311-0
59	GALLARDO PIZARRO EVELYN BEATRIZ	14314796-7
60	GALLEGO VEGA BARBARA JAVIERA	17862939-5
61	GALLEGUILLOS CARMONA HERVIS ALEJANDRO	13424312-0
62	GALLEGUILLOS JUICA MARIA FERNANDA	9555587-K
63	GALLOSO FERNANDEZ LORENA DEL CARMEN	12445926-5



64	GARCIA HERRERA DIEGO GUZMAN	18690071-5
65	GARCIA RIQUELME VALESKA ANDREA	14401530-4
66	GARRY BELSHAM JOHANSSON STEPHAN	17721660-7
67	GARRY CAMPOS ROBERTO LUIS	9043558-2
68	GATICA CAMPOS FRANCISCA CAROLINA	19506197-1
69	GODOY OLIVARES SONIA ALICIA	9376694-6
70	GOMEZ ALFARO KAREN ELIZABETH	14116977-7
71	GONZALEZ AVILA FREDDY DEL CARMEN	9431255-8
72	GONZALEZ GONZALEZ CAROLINA MARIELA	14117186-0
73	GONZALEZ GONZALEZ GABRIELA PAZ	15038376-5
74	GONZALEZ GONZALEZ ROXANA PATRICIA	16060191-4
75	GONZALEZ REYES GONZALO ANDRES	19253036-9
76	GONZALEZ TAPIA MARIA CECILIA	13762354-4
77	GUERRERO GAJARDO OSCIEL BELTRAN	9294432-8
78	GUTIERREZ TAPIA OLGA BEATRIZ	12945505-5
79	HEREDIA TORO FELIPE ANDRES	18631750-5
80	HERNANDEZ ARAYA NICOLAS IGNACIO	16687486-6
81	HERRERA MUÑOZ MARCO ANTONIO	9263700-K
82	HUENULAO PIZARRO MARCELO JOSE	15913471-7
83	HURTADO CLAVERIA ANGELICA SUSANA	11723844-K
84	IBACACHE ARAYA ERIC ALEXIS	12425155-9
85	IBACACHE HONORES BARBARA	11512508-7
86	IBACACHE IBACACHE ANDRES CIPRIANO	12805512-6

87	JUÁREZ NÚÑEZ KARINA ALEJANDRA	15033866-2
88	JULIO VEGA JAVIERA DEL ROSARIO	11327211-2
89	JULIO VEGA MARLENE DEL CARMEN	10223015-9
90	LEDEZMA CUELLO DANIELA SOLEDAD	16552059-9
91	LEMUS VELIZ CLAUDIA ALEJANDRA	14386356-5
92	LEON TAPIA KATHERINE SUSANA	18125554-4
93	LETELIER GALASSI ANDREA ANGELA	13422760-5
94	LETZKUS ALMENDARES MARIANELA LORETO	14296409-0
95	LILLO DIAZ RUTH ANGELICA	9415478-2
96	LIRA GODOY, GERMAN ALEJANDRO	13179415-0
97	LOPEZ CASTILLO ANTONIO MAURICIO	10188280-2
98	LOPEZ VARELA TATIANA FABIOLA	12570061-6
99	LORCA VILLALOBOS MILITZA LORETO	16657782-9
100	LOTITO LEYTON MIGUEL ALEXIS	14400533-3
101	LUNA SAAVEDRA MARCELA YANETTE	13328597-0
102	MALDONADO ARAYA ROONNIE MARCELO	13177895-3
103	MALDONADO CORREA ALEX MAURICIO	10466278-1
104	MALDONADO CORTES PAOLA ANDREA	17175013-K
105	MALTES RIVERA OSCAR FERNANDO	12570281-3
106	MANRIQUEZ RIVERA PATRICIA DEL PILAR	12100602-2
107	MANZANO MUNIZAGA EDUARDO LUCAS	13670972-0
108	MARAMBIO CUEVAS CRISTINA ELIZABETH	16099995-0
109	MARTINEZ BASTIAS DANIELA VERONICA	15594977-5

110	MENDEZ RUIZ CARLOS ANDRES	22075410-3
111	MENESES ORTIZ ALEJANDRA CECILIA	9883321-8
112	MERCADO ROJAS JUAN CARLOS	10748011-0
113	MERIÑO CARVAJAL CLAUDIA ELIANA	16581119-4
114	MIRANDA GORIGOITIA JACQUELINE PAOLA	14238886-3
115	MIRANDA GORIGOITIA LILA BETZABE	12814423-4
116	MONTECINOS FABRES GUILLERMO RODOLFO	10667110-9
117	MUNOZ PIZARRO FABIOLA ANDREA	12806298-K
118	NAIM CORTES LITZY DEL CARMEN	16307381-1
119	OLIVA ARRIAGADA MARCIA ANGELICA	11620628-5
120	OLIVARES COZ NIBALDO ANTONIO	8907535-1
121	OPAZO MANCILLA LUIS ANDRES	7940158-7
122	ORTIZ GALLEGUILLOS NATALIE ELIZABETH	16307168-1
123	ORTIZ SILVESTRE GIOMAR MISAEL	27319211-5
124	OSORIO GONZALEZ DANIEL ALEJANDRO	17980262-7
125	OSSANDON CARRIZO ANGELICA ESTHER	10691291-2
126	PALACIOS PALAPE GERMAN PABLO	13640865-8
127	PALLERO RAMIREZ RICHARD HERIBERTO	9849338-7
128	PALMA RAMOS CLAUDIA CAROL	13177074-K
129	PALOMINOS VASQUEZ VIVIANA ROSA	10519848-5
130	PASTEN GUERRERO DANIEL DEL CARMEN	10828151-0
131	PASTEN LLANOS BORIS ALEJANDRO	13745476-9
132	PASTEN VILLARROEL CAROLAYS BEATRIZ	17847090-6

133	PASTRICOS SUNKEL CAMILA STHEFANY	19505177-1
134	PAZ AHUMADA ELIO HANS	16307555-5
135	PEÑA Y LILLO GOMEZ GONZALO	19098928-3
136	PEÑALOZA HERNANDEZ MARIA JOSE	18218729-1
137	PERALTA ALIAGA NORMA CECILIA	9624386-3
138	PEREZ PINTO JONATHAN ROLANDO	16307863-5
139	PEREZ SILVA MATIAS ANGEL	7882150-7
140	PEREZ VALDERRAMA TIARE CONSTANZA	17723127-4
141	PINEDA IBACACHE RODRIGO ANDRES	15055371-7
142	PIZARRO DIAZ MARIO DE DIOS	11936164-8
143	PIZARRO GONZALEZ GERMAN VALENTINO	8294692-6
144	PIZARRO HARRIS RUBEN ADOLFO	15870324-6
145	PIZARRO LOPEZ VERONICA MARGOT	13533527-4
146	PIZARRO MUÑOZ, JOCELYNE EURICE	14219519-4
147	PIZARRO PIZARRO, EDWARD BENJAMIN	16892527-1
148	PIZARRO RIVERA CARLOS	16053389-7
149	PLAZA QUEZADA ISABEL ALEJANDRA	19041568-6
150	PLAZA PIÑONES MARIA ISABEL	8633326-0
151	PONCE MENDOZA, TAMARA DEL CARMEN	12647805-4
152	PONCE VALENZUELA, IRMA CATALINA	7442040-0
153	POZO LEYTON, LORENZA MIRELLA	10164833-8
154	PUEBLA CASANOVA OSCAR LUIS	12599637-K
155	QUIROGA CASTILLO, ELMA CAMILA	17722243-7



156	RAMOS GOYA MARIA FERNANDA	13222830-2
157	RAMOS TAPIA PALOMA ANDREA	19949337-K
158	REGODECEVES LEIVA FERNANDO	17713147-4
159	REINOSO TORRES PAOLA CECILIA	11818170-0
160	REYES FARIAS JOHANNA MACARENA	15080598-8
161	RIVERA ALANIZ KARLA	13423177-7
162	RIVERA AVILAN MILTON	15000554-K
163	RIVERA TAPIA EVELYN NEVENKA	12572743-3
164	ROCO IRARRAZABAL MARIA FERNANDA	18449847-2
165	RODRIGUEZ RUIZ GIUSSEPPE VALENTINO	19127050-9
166	RODRIGUEZ PASTEN CONSTANZA	18924523-8
167	ROJAS CAIMANQUE, JOHANNA ANDREA	15038931-3
168	ROJAS CASTRO ALBERTO	17559179-6
169	ROMERO REYES CARLOS MARCELO	8641384-1
170	SALINAS DIAZ , LAURA ELIANA	15052730-9
171	SANCHEZ COLLAO DANHAE ALEJANDRA	18178668-K
172	SANHUEZA RIVERA, LUCIA QUERALIA	13958509-7
173	SANTANA MARAMBIO, JESSICA HAYDEE	9209946-6
174	SANTANDER CUELLO PATRICIA SOLANGE	16582006-1
175	SANTANDER VALDES MARIA PAZ	16919306-1
176	SARRIA LOPEZ VICTOR ALEXIS	15594060-3
177	SOLA FUENTES, EDUARDO ALEJANDRO	16054663-8
178	SOLAR MONDACA, CARLOS ALBERTO	8174946-9



179	SOTO OSSES, SERGIO ANDRES	13413509-3
180	SUAREZ ROJAS PATRICIA NOEMI	19506052-5
181	TABILO ARENAS CLAUDIO ALEJANDRO	8684702-7
182	TABILO URIBE, CLAUDIA ALEJANDRA	15038147-9
183	TABORGA PEREZ JULIA MARIA	8916718-3
184	TORO HIDALGO, JESSENIA MACARENA	17451532-8
185	TORO MORALES, SUSANA MAGDALENA	11219950-0
186	TORO OCARANZA SEBASTIAN GONZALO	19258231-8
187	TORREJON TORREJON EVELYN TERESA	16054655-7
188	TORREJON VELIZ, CAROLINA BEATRIZ	12942967-4
189	TORRES VERA DANIEL PATRICIO	13339882-1
190	VALDIVIA HERNANDEZ ANA LUISA	13974071-8
191	VALLEDOR RODRIGUEZ PATRICIA ANDREA	12570849-8
192	VEGA ARAYA FERNANDO ANTONIO	12419904-2
193	VEGA ARAYA ROBERTO DEL ROSARIO	9563687-K
194	VELIZ RIVERA, ROBERTO ALEXIS	12806379-K
195	VERA ARAYA, CAROLINA DEL CARMEN	13216125-9
196	VERA CONTRERAS RAUL ALBERTO	6989800-9
197	VERA GODOY KATHERINE ELIZABETH	15595885-5
198	VILLALOBOS VEGA CARLA CRISTI	16054530-5
199	VILLALOBOS VILLALOBOS JOSE LUIS	11347299-5
200	VILLEGAS CRUZ CINTHIA LORENA	15055154-4
201	WAYLAND RIVERA CRISTIAN	13533649-1





202	YAÑEZ BUGUEÑO,ROXANA LORETTO	15035466-8
203	YAÑEZ JARAMILLO DAVID	13890849-6
204	YAÑEZ PINEDA CORALIA DEL PILAR	17453382-2
205	ZAMBRA ARAYA ERICO ANTONIO	13874920-7
206	ZAMBRA CORTES ALEJANDRO ENRIQUE	16893597-8
207	ZARATE AGUILERA GLORIA ESMERALDA	12397205-8
208	ZARRIAS ASTUDILLO YANIRA DEL CARMEN	10886223-8
209	ZEPEDA FLORES NELIA MABEL	13330259-K
210	ZEPEDA PERALTA JUAN FRANCISCO	16581331-6
211	ZULOAGA PARRA CLAUDIA	13974009-2





Universidad
Católica del Norte
ANEXO N°2



LISTADO DE SOCIOS EQUIPOS DE EMERGENCIA N°5 UCN

	NOMBRE	RUT	UNIDAD	CARGO	EQUIPO EMERGENCIA
1	COLLADO MOLINA LUIS MAURICIO	10109846-K	SERVICIOS DEL CAMPUS	ENCARGADO OPERACIONAL	SERVICIOS DEL CAMPUS
2	CORTES CORTES VICTOR ALBERTO	17092885-7	SERVICIOS DEL CAMPUS	TECNICO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS DEL CAMPUS
3	DIAZ GUERRERO MARCO ANTONIO	9852003-1	SERVICIOS DEL CAMPUS	TECNICO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS DEL CAMPUS
4	DINAMARCA PASTEN DANIEL	15909059-0	SERVICIOS DEL CAMPUS	TECNICO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS DEL CAMPUS
5	HUENULAO PIZARRO MARCELO JOSE	15913471-7	SERVICIOS DEL CAMPUS	ENCARGADO(A) DE SERVICIOS	SERVICIOS DEL CAMPUS
6	SOLA FUENTES, EDUARDO ALEJANDRO	16054863-8	SERVICIOS DEL CAMPUS	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DEL CAMPUS
7	VILLALOBOS VILLALOBOS JOSE LUIS	11347299-5	SERVICIOS DEL CAMPUS	CAPATAZ DE PATIO	SERVICIOS DEL CAMPUS
8	ZAMBRA CORTES ALEJANDRO ENRIQUE	16893597-8	SERVICIOS DEL CAMPUS	ENCARGADO DE SERVICIOS GRALES (I)	SERVICIOS DEL CAMPUS
	NOMBRE	RUT	UNIDAD	CARGO	EQUIPO EMERGENCIA
1	OLIVA ARRIAGADA MARCIA ANGELICA	11620628-5	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MA	ENCARGADO DE LABORATORIO	TERRENO FCIMAR
2	PEREZ SILVA MATIAS ANGEL	7882150-7	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MA	TECNICO EN MANTENCION	TERRENO FCIMAR
3	PIZARRO GONZALEZ GERMAN VALENTINO	8294692-6	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MA	ASISTENTE DE INVESTIGACION	TERRENO FCIMAR



	NOMBRE	RUT	UNIDAD	CARGO	EQUIPO EMERGENCIA
1	BARBA ASTUDILLO JEAN CARLOS	13019747-7	UNIDAD DE COMPUTACION	ADMINISTRADOR DE TECNOLOGIAS DE	INFORMATICA
2	GAJARDO RIQUELME MARCO ANTONIO	15690963-7	UNIDAD DE COMPUTACION	TECNICO DE SOPORTE Y REDES	INFORMATICA
3	HERNANDEZ ARAYA NICOLAS IGNACIO	16687486-6	VICERRECTORIA DE SEDE	ENCARGADO DE LABORATORIO	INFORMATICA
4	MALDONADO ARAYA ROONNIE MARCELO	13177895-3	FACULTAD DE MEDICINA	TECNICO DE SOPORTE Y REDES	INFORMATICA
5	MALTES RIVERA OSCAR FERNANDO	12570281-3	ESCUELA DE CIENCIAS EMPRESAS	ENCARGADO DE LABORATORIO	INFORMATICA
6	OSORIO GONZALEZ DANIEL ALEJANDRO	17980262-7	VICERRECTORIA DE SEDE	INGENIERO(A) BANNER	BANNER
7	PALACIOS PALAPE GERMAN PABLO	13640865-8	FACULTAD DE MEDICINA	COORDINADOR DE TECNOLOGIA DE INI	INFORMATICA
8	PINEDA IBACACHE RODRIGO ANDRES	15055371-7	ESCUELA DE INGENIERIA	TECNICO DE SOPORTE, SERVIDORES Y	INFORMATICA
9	PIZARRO HARRIS RUBEN ADOLFO	15870324-6	UNIDAD DE COMPUTACION	ENCARGADO DE SERVICIOS ONLINE	INFORMATICA
10	REGODECEVES LEIVA FERNANDO	17713147-4	DIRECCION GENERAL DE PREGR	INGENIERO LIDER FUNCIONAL DE REPO	BANNER
11	RIVERA AVILAN MILTON	15000554-K	VICERRECTORIA DE SEDE	INGENIERO(A) BANNER	BANNER
12	SARRIA LOPEZ VICTOR ALEXIS	15594060-3	UNIDAD DE COMPUTACION	ENCARGADO(A) DE SERVICIOS DE TECI	INFORMATICA
13	ZAMBRA ARAYA ERICO ANTONIO	13874920-7	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MA	TECNICO DE SOPORTE Y REDES	INFORMATICA



	NOMBRE	RUT	UNIDAD	CARGO	EQUIPO EMERGENCIA
1	GARCIA HERRERA DIEGO GUZMAN	18690071-5	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE CONTRATOS Y PERSON	COMPRAS
2	GONZALEZ REYES GONZALO ANDRES	19253036-9	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE COMPRAS	COMPRAS
3	WAYLAND RIVERA CRISTIAN	13533849-1	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE COMPRAS	COMPRAS



Universidad
Católica del Norte
ANEXO N°3



LISTADO DE SOCIOS CONTABILIDAD COMPRAS SN°5

	NOMBRE	RUT	UNIDAD	CARGO	EQUIPO EMERGENCIA
1	CARMONA YAÑEZ CLAUDIA MARCELA	17723205-K	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE REGISTRO	SECCION CONTABILIDAD
2	CATALAN PEREIRA IGNACIO	23214544-7	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE COBRANZAS	SECCION CONTABILIDAD
3	CORTES GUERRERO STEFANIA THAMARA	18003304-1	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ANALISTA ESTADOS FINANCIEROS	SECCION CONTABILIDAD
4	GONZALEZ GONZALEZ ROXANA PATRICIA	16060191-4	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CAJERO	SECCION CONTABILIDAD
5	GUERRERO GAJARDO OSCIEL BELTRAN	9294432-8	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE REGISTRO	SECCION CONTABILIDAD
6	MANRIQUEZ RIVERA PATRICIA DEL PILAR	12100602-2	DIRECCION DE ADMINISTRACION	CAJERO	SECCION CONTABILIDAD
7	MERINO CARVAJAL CLAUDIA ELIANA	16581119-4	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE REGISTRO	SECCION CONTABILIDAD
8	PAZ AHUMADA ELIO HANS	16307555-5	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE INGRESOS-EGRESOS	SECCION CONTABILIDAD
9	RODRIGUEZ RUIZ GIUSEPPE VALENTINO	19127050-9	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO ACTIVO FIJO	SECCION CONTABILIDAD
10	TORRES VERA DANIEL PATRICIO	13339882-1	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO(A) ADMINISTRATIVO(A)	SECCION CONTABILIDAD
11	YAÑEZ PINEDA CORALIA DEL PILAR	17453382-2	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE INGRESOS-EGRESOS	SECCION CONTABILIDAD
12	ZEPEDA FLORES NELIA MABEL	13330259-K	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ANALISTA ESTADOS FINANCIEROS	SECCION CONTABILIDAD
13	GARCIA HERRERA DIEGO GUZMAN	18690071-5	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE CONTRATOS Y PERSONAL	COMPRAS
14	GONZALEZ REYES GONZALO ANDRES	19253036-9	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE COMPRAS	COMPRAS
15	WAYLAND RIVERA CRISTIAN	13533649-1	DIRECCION DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE COMPRAS	COMPRAS



Universidad
Católica del Norte



ANEXO N°4

LISTADO SOCIOS ACTIV. MARITIMAS N°5 UCN

	NOMBRE	RUT	UNIDAD	CARGO	EQUIPO EMERGENCIA
1	AGUILERA ARAYA DANIEL HERNAN	15886286-7	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR	ASISTENTE DE INVESTIGACION	ACTIVIDADES MARITIMAS
2	GONZALEZ AVILA FREDDY DEL CARMEN	9431255-8	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR	ASISTENTE DE EMBARCACIONES Y BUZOS	ACTIVIDADES MARITIMAS
3	LIRA GODOY, GERMAN ALEJANDRO	13179415-0	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR	COORDINADOR DE UNIDAD PRODUCTIVA	ACTIVIDADES MARITIMAS

ACTA DE ACUERDO

En Coquimbo, a 13 de noviembre de 2024, por una parte, la **Universidad Católica del Norte**, representada por su Comisión Negociadora integrada por sus apoderados Sr. José Fernando Choque Alarcón, Sr. Roberto Stolzembach Ramírez y Sr. Ricardo Felipe Gutiérrez Gutiérrez, en su condición de integrantes de la Comisión negociadora de la Universidad y por la otra parte el **Sindicato de Trabajadores N° 5**, representado por la Srta. María Paz Santander Valdés, Presidente; el Sr. Juan Carlos Flores Cortés, Tesorero y Sr. Óscar Acevedo Maureira, Secretario, en calidad de comisión negociadora sindical, se ha convenido la siguiente Acta de Acuerdo, anexa al contrato colectivo de trabajo:

PRIMERO: La Universidad Católica del Norte se compromete a incorporar en la reunión del Consejo Superior de la Universidad que debe realizarse en la segunda quincena de marzo de 2025, la conformación de una Comisión que se dedique a la revisión y análisis del Plan de Retiro aplicable a los trabajadores y trabajadoras de la Universidad. Seguido de ello, esta comisión tendrá hasta el 30 de junio de 2025 para emitir un informe que refleje su análisis y conclusiones acerca del Plan de Retiro mencionado.

SEGUNDO: Se firma el presente acuerdo en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la organización sindical, uno en poder de la Universidad Católica y los restantes para registro ante la Inspección del Trabajo.

COMISIÓN NEGOCIADORA UCN

COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICAL

José Choque Alarcón

María Paz Santander Valdés

Felipe Gutiérrez Gutiérrez

Juan Carlos Flores Cortés





Sr. Roberto Stolzembach Ramirez



Oscar Acevedo Maureira